



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2022-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 21 de enero de 2022.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de enero del año 2022, con el voto UNANIME de sus integrantes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante Oficio N° 002-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de enero del 2022, el Gerente General Regional, remite el Informe N° 169-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el expediente administrativo sobre: Propuesta de Ordenanza Regional, que declara de interés regional: "El Padrón Nominal de niños y niñas menores de 6 años de edad, en la Región de Huancavelica", para la sostenibilidad en la homologación y actualización a nivel local, conforme al Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, que tiene como misión: La Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en los niños menores, que radican en el ámbito de la Región Huancavelica" para su evaluación y pronunciamiento correspondiente, a folios 28. También obra la Opinión Legal N° 96-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, concluye, estando al precedente informe, el proyecto de la Ordenanza Regional, debe de disponer el uso obligatorio del Padrón Nominal de Niños y Niñas Menores de seis (06) años, homologado y actualizado, como instrumento de gestión y planificación e intervención en materia de salud, educación y programas sociales, como en la reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil, en el ámbito de los gobiernos locales y la promulgación resulta viable su emisión y aprobación; el Informe N° 229-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DPROMSAyGT, remite la Ordenanza Regional que declara de interés regional: "El Padrón Nominal de niños y niñas menores de 6 años de edad, en la Región de Huancavelica", para la sostenibilidad en la homologación y actualización a nivel local.

En ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, y con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional, se emite el siguiente Acuerdo de Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 008-2022-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 21 de enero de 2022.*

Que, conforme dispone el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional el Oficio Nº 002-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de enero del 2022, para su mejor estudio y análisis, respecto a la declaratoria de interés regional: "El Padrón Nominal de niños y niñas menores de 6 años de edad, en la Región de Huancavelica", para la sostenibilidad en la homologación y actualización a nivel local, conforme al Decreto Supremo Nº 003-2019-MIDIS,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER** a la referida Comisión Ordinaria de Desarrollo Social un plazo perentorio para que emita el dictamen correspondiente ante el pleno del Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

